CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2

2. OBJETO A CONTRATAR 7
2.1 Objeto 7
2.2 UNSPSC 7
2.3 Permisos o licencia requeridas 8
2.4 Lugar 8
2.5 Plazo 8
2.6 Obligaciones de las partes 8
2.6.1 Obligaciones de la Entidad 8
2.6.2 Obligaciones del contratista 8
2.6.2.1 Obligaciones generales 8
2.6.2.2 Obligaciones especificas 9
2.7 Vigilancia de la ejecución 11

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 12

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
4.1 Histórico de contrataciones anteriores y justificación del valor. 12
4.2 Disponibilidad presupuestal 13
4.3 Forma de pago 14

5. CRITERIOS HABILITANTES 14
5.1 Jurídicos 14
5.2 Técnicos 15
5.2.1 Formación 15
5.2.2 Experiencia 15

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 15

7. GARANTÍAS 15
7.1 Garantía de cumplimiento. 16

8. RIESGO LABORALES 16

9. ACUERDOS COMERCIALES 17

10. INVITACIÓN A VEEDURÍAS 17

11. ANEXOS 17

Florencia, agosto 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política de Colombia, en su artículo 49 indica que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 "por la cual se reglamenta el derecho a la salud y se dictan otras disposiciones", define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y calidad; establece las obligaciones del estado en su artículo 5° las cuales propenden por al respeto, protección y garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

La Gobernación de Caquetá desde la Secretaría de Salud Departamental, como autoridad sanitaria, da cumplimiento a las competencias definidas por la Ley 715 de 2001, Ley 9° de 1979, y metas de los objetivos de desarrollo sostenibles. Así mismo, se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública conforme a lo establecido en el Decreto 3518 de 2006 compilado en el Decreto 780 de 2016 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social); el cual se define como un conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos de interés en salud pública, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública.

En ese sentido, les compete a los departamentos la dirección y control del sistema de vigilancia en salud pública, conforme a los lineamientos nacionales para la vigilancia en salud pública emitidos por el Instituto Nacional de Salud, en los cuales le atribuye a las entidades territoriales departamentales: Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario, garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, adoptado mediante Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 por el Ministerio de Salud y Protección Social, indica que la entidad territorial debe velar por la implementación de la política pública, que contempla cinco (5) etapas fundamentales, las cuales se fundamentan en un marco estratégico basado en la planeación, orientada por cuatro (4) pilares fundamentales, que reconocen la misionalidad de los actores quienes, dentro de sus competencias, ejercen la rectoría en salud en coordinación con demás actores y sectores que ejerzan acciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, en pro del cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el referido plan; así pues, se conforman seis (6) ejes estratégicos, donde la Vigilancia en Salud Pública se constituye como una estrategia del elemento orientador de la Gestión de las amenazas individuales y colectivas en salud pública, que atiende al eje estratégico **4: Gestión Integral de Riesgos en salud Pública,** para lo cual, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública se erige como un mecanismo fundamental para dar respuesta oportuna y eficaz a las amenazas individuales y

colectivas en salud pública, permitiendo así la prevención, mitigación y superación adecuada de riesgos en salud.

De ahí la necesidad que el Departamento del Caquetá busque fortalecer y establecer acciones que den cumplimiento a las políticas, componentes y estrategias inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, las cuales buscan la equidad en salud por medio del despliegue de programas, estrategias y lineamientos de orden nacional que buscan abordar los determinantes sociales y así disminuir brechas e inequidades en salud.

Para el Departamento de Caquetá se estableció el *Modelo de atención primaria en salud denominado, "Caquetá territorio saludable"* el cual esta normado bajo el Decreto departamental No. 0341 del 2023, en donde se establecieron responsabilidades o cada actor del sistema con el fin de garantizar el derecho universal a la salud. Este tipo de intervención serán ejecutadas por Equipos básicos territoriales, por lo cual se requiere del constante proceso de fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para el despliegue de lineamientos y directrices de orden nacional como departamental.

Entre las estrategias prioritarios se encuentra la promoción y la protección de la Salud Mental desde los componentes de promoción de la salud mental y la convivencia, prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia, la cual se relaciona con el desarrollo humano y social sostenible, así como con el desarrollo de oportunidades y capacidades para que las personas, familias y comunidades puedan vivir y cuidar de su salud mental, establecer relaciones significativas y afrontar los desafíos durante los diferentes momentos del curso de vida y a través de los diferentes entornos. Específicamente implica el desarrollo de capacidades para el cuidado y gestión integral de la salud mental, así como de habilidades emocionales y psicosociales para la vida, el fortalecimiento de redes de apoyo social, familiar y comunitario y la apropiación de prácticas culturales e interculturales para el cuidado de la salud mental; requiere la promoción y el desarrollo de actividades lúdicas y artísticas que permitan el desarrollo de capacidades relacionales para la promoción de la salud mental, la sana convivencia, el uso creativo del tiempo libre, el disfrute de la vida y sus distintas prácticas culturales, la recreación y la realización de actividad física en los distintos entornos donde transcurre la vida y la salud; incorpora la promoción de la sana convivencia y de una vida libre de violencias, y el énfasis en la promoción de prácticas de crianzas respetuosas y amorosas para la salud mental en niños y niñas con involucramiento de madres, padres y cuidadores así como el desarrollo de programas de aprendizaje socioemocional en los entornos escolares y de programas orientados al fortalecimiento del tejido social; la sana convivencia y la promoción de una vida libre de violencias en las personas, familias y comunidades; implica esfuerzos para la disminución de prácticas que reproduzcan el estigma y la discriminación social y sus efectos en la salud.

Para garantizar el derecho a la convivencia social y la salud mental, se requiere de respuestas efectivas para la atención integral, integrada, oportuna y de calidad, con acceso a través de redes integrales e integradas de servicios sociales, sociosanitarios y de salud que posibiliten abordajes comunitarios e interculturales en áreas urbanas, rurales y rurales dispersas, lo cual se encuentra contemplado en la Ley 1616 de 2013, adoptada por la Resolución 4996 de 2018, en donde se debe *"garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y*

la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud". Asimismo, la Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, adoptada mediante la resolución 089 de 2019, la cual tiene como *"Garantizar la atención integral de las personas familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos".*

En el marco de fortalecer los procesos en convivencia social y salud mental, el departamento cuenta con la Política Publica de Salud Mental, "**Avanzando en el bienestar e inclusión 2022-2032**", con el objetivo de Promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, y con ello suscitar condiciones institucionales y sociales tendientes al fortalecimiento de la promoción, prevención, atención integral, rehabilitación e inclusión social de las personas, familias, y comunidades Caqueteñas, a través de acciones sectoriales e intersectoriales para el goce de la salud mental, el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias en todas sus formas y la epilepsia, para una convivencia armónica con participación social en todos los entornos. Por lo anterior, en su artículo décimo segundo se insta que para su implementación estará bajo la coordinación técnica de la Secretaría de Salud Departamental, quien será responsable de la aplicación y ajuste de los planes y programas requeridos para materializar su cumplimiento.

Ahora bien, existe una serie de normativas relacionadas con la acciones de salud pública para intervenir la salud mental, como es la **Política Pública Nacional "SEMBRANDO VIDA"**, en el marco de enfrentar el Problema de las drogas en los territorios, el cual es el instrumento adoptado por el Gobierno Nacional a través de la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes del 13 de diciembre de 2018, que busca desde una mirada integral y estratégica reducir el consumo de sustancias psicoactivas, disminuir la disponibilidad de drogas, reducir las vulnerabilidades territoriales, identificar, impactar y desarticular las organizaciones criminales, afectar las economías y rentas ilícitas, y desarrollar las acciones estratégicas transversales para su adecuada y sostenible intervención. La Ley 30 de 1986, en lo estipulado en el artículo 98, en todos los Departamentos, refiere que, para dar línea técnica y respuesta integral a dicha política, se realizará mediante los Consejos Seccionales de Estupefacientes de orden nacional y departamental.

De igual importancia, para garantizar la prevención de las diferentes formas de violencias siendo un problema de interés en salud pública, dada la prevalencia e incidencia y los efectos que estas ocasionan en la salud física y mental de las víctimas especialmente a la población con mayor vulnerabilidad, se debe dar cumplimiento a la Ley 1257 de 2008, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"* y sus decretos reglamentarios, así como la adopción de la estrategia del **Mecanismo Articulador** para el Abordaje Integral de las Violencias de las mujeres, niños, niñas y adolescentes adoptada por el Decreto Nacional 1710 de 2020, siendo una *"estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a (1) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (2) la prevención de esta, (3) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (4) la gestión del conocimiento".*

Además, la Resolución 3280 del 2018 cuyo objeto es *"adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación"* en su Artículo 2, denominado campo de aplicación indica *"Las disposiciones contenidas*

en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MAITE, dentro de la PAIS," por lo cual es necesario implementar acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias para fortalecer la implementación de las RIAS especialmente en Salud Mental en el Departamento del Caquetá.

En referencia a los eventos de Intoxicaciones por Sustancias Químicas a semana epidemiológica 28 del año 2026 se han notificado un total de 106 casos de Intoxicaciones al sistema de vigilancia en Salud pública representado un incremento del 17,7% ya que para el mismo periodo año 2025 se contaba con 90 casos. Con una incidencia departamental de 24 casos por 100.000 habitantes.

Se identifica que 70,7% (n=75) de los casos corresponde al tipo de exposición accidental. Frente al tipo de exposición "ocupacional", representa el 8,4% (n=9), de los cuales cuatro (4) casos ocurrió en el lugar de trabajo.

A semana epidemiológica 28 de 2026 se notificaron al Sivigila 113 casos de intento de suicidio procedentes del departamento. Se observa un decremento del 5% con respecto al mismo periodo del año 2025, donde se notificaron 119 casos.

El programa anteriormente enunciado con sus respectivos componentes y estrategias se han visto afectadas por diferentes problemáticas del Departamento, algunas relacionadas con la baja oferta para prestación de los servicios en salud que garantice la atención integral e integrada en salud mental (servicio ofertado en la ciudad capital del departamento), deriva la necesidad de remisiones, que se asocian a barreras de acceso e incremento de gastos para las personas con problemas y trastornos prevalentes en salud mental incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas. Ahora bien, la situación se hace más compleja para quienes viven en el área rural y en zonas de difícil acceso vial (por su condición rural dispersa y de bajos recursos económicos), siendo una limitante el desplazamiento hasta la ciudad capital para acceder a la atención en salud, lo que conlleva al deterioro o complicaciones en salud de la población. Adicionalmente las limitaciones en infraestructura, insuficiencia de talento humano idóneo, la alta rotación de este y el no cumplimiento de las intervenciones y actividades inmersas en las rutas integrales de atención en salud, influyen al momento de garantizar atención en salud y acceso de tratamientos requeridos. Lo anterior redunda en las debilidades en la implementación de estrategias, planes y programas en salud vigentes y puesta en marcha de políticas públicas tendientes al logro del bienestar de las poblaciones por curso de vida.

Ahora bien, las Rutas Integrales de Atención en Salud, han presentado inconvenientes con sus respectivos componentes y estrategias se han visto afectadas por diferentes problemáticas del Departamento, algunas relacionadas a barreras de acceso, oportunidad y calidad en la atención en salud, por la prestación del servicio en sus fases de diagnóstico, manejo, tratamiento y rehabilitación de enfermedades. Adicionalmente influye de manera negativa en la salud de la población las barreras administrativas a las que deben enfrentarse los usuarios a la autorización de servicios, la alta rotación de profesionales de la salud en la red pública y el no cumplimiento de las intervenciones y actividades inmersas en las rutas integrales de atención en salud definidas por la normatividad vigente y el cumplimiento de lineamientos y estrategias que buscan garantizar el desarrollo integral de la población para la prevención de Enfermedades inmersas en la Resolución 3280 del 2018.

De ahí que corresponda al Departamento el despliegue de las acciones y estrategias enmarcadas tanto en el plan decenal como en lineamientos, resoluciones, actos administrativos y guías de práctica clínica, garantizando las intervenciones garantes de abordar las condiciones no transmisibles en la población del territorio de Caquetá, dando cumplimiento con los objetivos del Plan Decenal de Salud y la Resolución 3280 de 2018, que busca mejorar la calidad de vida de toda la población en el territorio.

Por su parte, el Art 9 de lo Resolución 1597de 2025, indico: "Procesos para la Gestión de lo Salud Pública. Paro el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de lo Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que definió cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones". Debido a lo anterior esta contratación se justifica bajo el proceso de la gestión pública enmarcado en:

9.1 Planeación integral en salud, proceso estratégico que, bajo el liderazgo de las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, se orienta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, y demás normas concordantes.

9.7. Desarrollo de capacidades, proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL QUE PERMITA LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" registrado en el banco de proyectos con código BPIN 202500000042406***, el cual se encuentra armonizado con el Plan Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas".

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un (1) profesional en psicología para apoyar los procesos de gestión de la salud pública a cargo de la entidad territorial tendientes a la promoción y protección de la salud mental que garanticen u orienten las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitirán plantear y establecer estrategias que promuevan factores protectores de la salud mental y la convivencia social en individuos y poblaciones con riesgos específicos impactando positivamente en la reducción de la morbilidad y mortalidad asociada a la salud mental y con ello en la calidad de vida de las personas, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el artículo presupuestal con 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-19-02.79-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905050-190505001-202500000042406–Servicios de la administración pública relacionados con la salud, Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo; necesidad que fue remitida por la Secretaría de Salud Departamental al área competente para la aprobación y publicación en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II de vigencia 2026, bajo el código UNSPSC 80111600.

Así las cosas, se justifica la celebración del contrato, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se enmarcan en un proyecto de inversión, financiado con recursos del SGP cuyas metas y líneas estratégicas no se relacionan con gastos recurrentes o de funcionamiento de la entidad territorial departamental, y su plazo de ejecución es determinado por el respectivo ciclo del proyecto, que se extiende durante la vigencia 2026, plazo que se establece como indispensable en el presente proceso contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual prescribe que los contratos de prestación de *servicios se celebraran por el término indispensable.* De ese modo, la prestación del servicio a contratar no representa riesgo de materializar un 'contrato realidad', habida cuenta que las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de independencia y autonomía técnica y administrativa del contratista.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en Psicología, con experiencia relacionada a procesos de gestión de la salud pública, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X		
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos SGP		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestar los servicios profesionales para la gestión de la salud pública en acciones sectoriales, intersectoriales y comunitaria, permitiendo el fortalecimiento de la salud mental, enfocado al tema de sustancias psicoactivas, dentro de la normatividad vigente en el departamento de Caquetá.

2.2 UNSPSC

Código	Denominación
80111600	Servicios de personal temporal

2.3 Permisos o licencia requeridas.

De acuerdo a la naturaleza del servicio a contratar, no aplica este requisito.

2.4 Lugar

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.5 Plazo

- **A FECHA CIERTA**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato

2.6 Obligaciones de las partes

2.6.1 Obligaciones de la Entidad

a. Expedir el Registro Presupuestal.
b. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
c. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
d. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6.2 Obligaciones del contratista

2.6.2.1 Obligaciones generales.

A Continuación, se enuncian las obligaciones que deberá cumplir el Contratista en el marco de la ejecución del Contrato:

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.

j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.6.2.2 Obligaciones específicas

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Realizar visita de asistencias técnicas a las Entidades Territoriales, IPS, EAPB, con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la atención y la ruta integral e integrada en salud en trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, así como grupos de riesgo, teniendo en cuenta normatividad, protocolos y manuales vigentes.
2. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la operativización del Consejo Seccional de Estupefacientes y el Comité Departamental de Drogas.
3. Fortalecer la ruta de la SSDC para el abordaje del consumo de SPA en el departamento para su adopción y adaptación en las IPS y Entidades Territoriales Municipales.
4. Realizar mesas de trabajo con instituciones públicas y privadas, para la identificación de signos de alarma, atención integral, acciones de prevención entre otros, que permita fortalecer las acciones frente al uso problemático de sustancias psicoactivas en el territorio.
5. Consolidar la caracterización del uso y abuso del consumo de sustancias psicoactivas en escolarizados del sector público y privado del departamento, en afinidad con estudios nacionales e internacionales, con el fin de generar estrategias de impacto en prevención y promoción.
6. Apoyar en la Implementación de una estrategia integral para el departamento en la promoción de la salud mental que incida en el fortalecimiento de entornos saludables y la prevención de los riesgos en salud mental.
7. Participar de manera activa del Comité del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como las estrategias que se lleven a cabo con la población privada de la libertad.
8. Apoyar y hacer seguimiento en la implementación de la línea departamental de salud mental, como estrategia para detectar, prevenir los riesgos, activar rutas de atención, así como promover la salud mental en el territorio.
9. Apoyar con la formulación y puesta en marcha de los Lineamientos de conmemoraciones con relación al programa de convivencia social y salud mental, en articulación con organizaciones sociales e institucionalidad
10. Participar en las Salas de Análisis de Riesgo SAR y Unidad de análisis de morbilidad o mortalidad de los eventos de interés en salud pública que se presenten en el departamento, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente, en el marco de los procesos relacionados al objeto contractual.
11. Participar en los Comités de Vigilancia Epidemiológica - COVE, Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria – COVECOM, Puesto de Mando Unificado (PMU), que se presenten en el departamento, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente.
12. Suministrar información y apoyar la evaluación del Plan de Acción en Salud al equipo de planeación territorial, de acuerdo con requerimientos.
13. Apoyar a la dirección técnica de Salud Pública en la revisión del Plan de intervenciones colectivas – PIC año 2025, de acuerdo con el objeto contractual.
14. Suministrar información en el marco del Observatorio de Salud Pública de manera trimestral, que permita visibilizar la estrategia a su cargo, la cual incluye la proyección del informe con previa revisión y validación de este por la Dirección de Salud Pública dentro de los tiempos

establecidos, para que de forma posterior sea enviada a la Oficina de Prensa de la Gobernación para la publicación oficial.

15. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la estructuración técnica de respuesta a requerimientos y solicitudes de las dependencias de la gobernación, sectores particulares y entes de control, conforme se relacione con el objeto contractual Este deberá ser atendido dentro de los tiempos oportunos de cada solicitud.
16. Participar en las reuniones o actividades de asistencia, capacitación y seguimiento requeridos por la dirección técnica, gobernación, ministerio de salud y protección social, entre otras referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
17. Cargar al calendario de Google drive las actividades relativas al objeto contractual de forma semanal, en el link dispuesto por la Dirección de Salud Pública: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Gbeo5-mtcPKjZTvAjEl7uNXnm7R1AdLBOhlrHFnyYg8/edit?usp=sharing.
18. Cargar al recurso compartido dispuesto por la Dirección Técnica de Salud Pública la documentación derivada del Programa a liderar en el link \\172.16.50.151\COMOARTIDAPROGRASSP2024
19. Suministrar información en el marco de la estrategia de información y comunicación para la salud de acuerdo con los tiempos oportunos.
20. Asistir al Comité Técnico de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección Técnica de Salud Pública.
21. Retroalimentar a las Direcciones Técnicas de la Secretaría de Salud Departamental frente a los resultados dados en las visitas de los entes de control y/o hallazgos evidenciados en las asistencias técnicas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que dé a lugar.
22. Articular con la profesional de lengua de señas la participación a las convocatorias de mesas de trabajo de acuerdo con el objeto contractual.
23. Apoyar el proceso de inducción a rurales.
24. Las demás obligaciones que se requieran relacionadas con el objeto contractual.
25. Presentar **un informe ejecutivo trimestral correspondiente al período agosto–octubre**, dentro de los primeros cinco (5) días de noviembre, con enfoque diferencial, en formato Word y presentación editable en PowerPoint.
26. Apoyar auditoria GAUDI.
27. Participar en las jornadas de gestión social, humanitarias que se requiera por parte de la Secretaría de Salud Departamental, previo acuerdo con el supervisor contractual.

2.6.2.3. Informes (Productos): El contratista deberá presentar cuatro (04) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de las obligaciones específicas:

ITEM	SOPORTES Y/O ENTREGABLES	FRECUENCIA
1	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico y otras evidencias según aplique (por cada actor).	Diez (10) Una por municipio, en articulación con las ET, IPS y EAPB
	Plan de mejora.	Diez (10) Una por municipio
	Tablero de control de los Mecanismos Articuladores municipales	Uno (1)
2	Acta de reunión con listado de asistencia, evidencia fotográfica entre otros.	Dos (2)

3	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico, plan acción armonizados con el comité	Dos (2)
4	Informe ejecutivo con los respectivos soportes.	Dos (2)
5	Formato de caracterización consolidado de todos los municipios.	Uno (1)
6	Acta de reunión con listado de asistencia, evidencia fotográfica entro otros.	Uno (1) por sector poblacional.
7	Acta de reunión con listado de asistencia, evidencia fotográfica entro otros.	Dos (2)
8	Informe ejecutivo con soportes y resultados de la articulación e evidencias impacto positivo en la comunidad aprobado por el coordinador.	Dos (2)
9	Lineamiento elaborado, aprobado y publicado.	Uno (1)
10	Informe con sus respectivos soportes.	Dos (2)
11	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico y otras evidencias según aplique.	Dos (2)
12	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico y otras según aplique.	Uno (1)
13	Acta de reunión con equipo PIC.	Uno (1)
14	Informe de acuerdo a la estructura institucional, con visto bueno de la Dirección de Salud Pública. PDF de correo enviado al área de prensa para la publicación y PDF de publicación oficial del observatorio.	Uno (1)
15	Informe ejecutivo de respuestas a requerimientos y/o solicitudes.	Indeterminado según necesidad, mínimo cuatro (4).
16	Informe ejecutivo con soportes.	Indeterminado según necesidad, mínimo dos (2).
17	Informe ejecutivo con los respectivos soportes (pantallazo) que contenga la planeación de la estrategia de acuerdo con el objeto contractual.	Cuatro (4)
18	Informe ejecutivo con los respectivos soportes (resoluciones, oficios, requerimientos entre otros documentos).	Cuatro (4) De forma semanal
19	Informe ejecutivo con soportes.	Dos (2)
20	Lista de asistencia, registro fotográfico.	Cuatro (4)
21	Informe ejecutivo con soportes	Uno (1).
22	Informe Ejecutivo con soportes (Lista de asistencia, registro fotográfico).	Uno (1)
23	Informe ejecutivo con soportes.	Uno (1)
24	Informe ejecutivo con soportes.	Dos (2)
25	Informe ejecutivo con enfoque diferencial, en formato Word y presentación editable en PowerPoint.	Uno (1)
26	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad mínimo (1)
27	Informe ejecutivo, con soportes	Indeterminado según necesidad, mínimo uno (1).

2.7 Vigilancia de la ejecución

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función

conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"[1].

Como quiera que el objeto a contratar se enmarca en la modalidad excepcional de contratación directa referida, es viable proceder a la celebración del negocio jurídico previa verificación del cumplimiento de las exigencias al oferente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente contrato es **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.620.000),** todos los impuestos y descuentos de ley.4.1 Histórico de contrataciones anteriores y justificación del valor.

Durante las vigencias anteriores se contrató las siguientes prestaciones de servicios similares:

N.	Año	Entidad	Modalidad de selección	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	No. Del Proceso En El SECOP
1	2025	GOBERNACION DEL CAQUETA	DIRECTA	Prestar los servicios profesionales para la gestión de la salud pública en acciones sectoriales, intersectoriales y de participación comunitaria, que permitan el fortalecimiento de la salud mental, responder al fenómeno de las sustancias psicoactivas, en cumplimiento de la normatividad	296 Días	44.145.000	

[1] En: https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx

				vigente en los 16 municipios del departamento de caquetá.			DC-SA-DIRECTA-311-2025
2	2024	GOBERNACION DEL CAQUETA	DIRECTA	Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para liderar el proceso de fortalecimiento de la gestión de la salud pública para la promoción y protección de la salud mental y convivencia social favoreciendo el abordaje integral de problemáticas asociadas al consumo de Sustancias Psicoactivas, violencia sexual e intrafamiliar en los 16 municipios del Departamento de Caquetá	100 Días	19.620.000	DC-SA-DIRETCA-322-2024

4.2 Disponibilidad presupuestal.

N° CDP	2026071587	Fecha de expedición	23/07/2026
Valor	$19.620.000		
Rubro	2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-19-02.79-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905050-190505001-202500000042406		
Funcionamiento		Inversión	X

TIPO DE RECURSOS				
	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			*N/A*
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		*N/A*
		Participación para salud		*$19.620.000*
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	*N/A*
			Cultura	*N/A*
			Propósito general Libre inversión	*N/A*
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	*N/A*
			Programas de alimentación escolar	*N/A*
		Agua potable y saneamiento básico		*N/A*
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		*N/A*
	3. Sistema General de Regalías - SGR			*N/A*
	4. Recursos Propios			*N/A*

	5. Recursos de Crédito	*N/A*
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI	*N/A*

4.3 Forma de pago

Cuatro (4) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.905.000) *moneda legal.*

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule.

5. CRITERIOS HABILITANTES

5.1 Jurídicos

- *Propuesta de servicios.*
- *Hoja de vida de SIGEP Las personas naturales deberán allegar formato de hoja de vida en el SIGEP. Las personas jurídicas deberán aportar el formato de la función pública.*
- *Cédula o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, según aplique de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.*
- *Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o persona jurídica, en este caso deberá aportar también los del representante legal.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o persona jurídica, en este caso deberá aportar también los del representante legal.*
- *Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
- *Certificado de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
- *Certificado de inhabilidades sexuales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
- *REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
- *Rut de la persona natural o persona jurídica.*
- *Licencia de conducción tipo. NO APLICA*
- *Libreta militar de la persona natural o documento que conste el cumplimiento de este requisito.*
- *Certificado de examen médico pre ocupacional para personas naturales*
- *certificado de afiliación a salud y pensión para personas naturales, para personas jurídicas deberá certificar que se encuentra al día en seguridad social y parafiscales según aplique.*

- *Certificado de cuenta bancaria.*
- *Compromiso Anticorrupción.*
- *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades*
- *Certificado de curso virtual de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción expedido por la Función Pública.*
- *Pantallazo registro usuario activo como proveedor del sistema electrónico de compra publica- SECOP II.*

5.2 Técnicos

5.2.1 Formación

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA

5.2.2 Experiencia

Clase	Meses
Profesional	12

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividad-des, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódica-mente mínimo una Por informe proporcional	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía de cumplimiento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del contratista</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. RIESGO LABORALES

La Secretaria de Salud Departamental, establece como riesgo laboral el siguiente:

CLASE III, DE RIESGO ALTO. LA MAYORIA DE LAS ACTIVIDADES SON TRABAJOS DE CAMPO, POR TODO EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

10. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

Con la publicación del proceso a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026071587 del 23/07/2026
- Certificado de Inclusión en el PAA
- Certificado de Banco de Proyectos

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO
YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ *Abogado Contratista* *Secretaria de Salud Departamental*	*LORENA LOZANO ORREGO* *Directora de Salud Pública*	*LORENA LOZANO ORREGO* *Directora de Salud Pública*

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba: *MALLERLY GONZALEZ ARIAS* *Secretaria de Salud*

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño